CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente número: CONTR 2024 283456

En Sevilla, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Alfredo Jiménez Martín, mayor de edad, con DNI 77532827-B, Administrador Único de la entidad mercantil ILUSOVI SERVICIOS S.L., en virtud de los poderes elevados a público por el Notario D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, el día 27 de octubre de 2004, con el nº 1630 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad ILUSOVI SERVICIOS S.L, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el tomo 4054, libro 0, folio 72, Sección 8, hoja SE-60033, inscripción 1ª, con domicilio en Avenida de Andalucía, nº 11, de Mairena del Alcor, 41510, de Sevilla y con NIF B91410068.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales y en el 6.2 g) la organización y gestión de equipamientos culturales.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - La Agencia tiene previsto llevar a cabo diferentes eventos culturales, dada la variedad de los espectáculos programados como la peculiaridad de los espacios al aire libre con amplio aforo, música en directo, etc., se requiere la utilización de un material de iluminación de calidad y de amplia gama, sobre todo promovidos por las nuevas tecnologías y por la diversidad de los espectáculos, eventos, etc. A tal fin, y dada la insuficiencia de medios propios en la Agencia, se precisa material de iluminación, para la ejecución y buen funcionamiento de los diferentes programas y cursos ofertados que a la vez sean compatibles con los sistemas existentes en los teatros y escuelas que se gestionan desde la Agencia, con objeto de reforzar el sonido, sobre todo para los grandes espacios y espectáculos.

TERCERO. - La entidad ILUSOVI SERVICIOS, S.L. posee los conocimientos precisos para realizar el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 158 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO. - La entidad ILUSOVI SERVICIOS, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - La entidad ILUSOVI SERVICIOS, S.L. se obliga a realizar el suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de material de iluminación para los programas y producciones escénicas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante del contrato.

SEGUNDA. - El plazo de ejecución será doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA. - Como contraprestación la entidad contratista percibirá la suma de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500€), a la que corresponde un IVA de once mil doscientos treinta y cinco euros (11.235€), ello hace un total de sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco euros (64.735€), de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica:

Proyectores convencionales	PRECIOS MÁXIMOS		
	Precio máximo día IVA excluido	Coeficiente máximo semana (*)	Coeficiente máximo mes (**)
Proyector Fresnnel 5 Kw, (Garra, porta-filtros, palas, cadenas de seguridad, etc,)	36,30 €	4,3	11,0
Proyector Fresnnel 2 Kw, (Garra, porta-filtros, palas, cadenas de seguridad, etc,)	21,78 €	4,3	11,0
Proyector Fresnnel 1 Kw, (Garra, porta-filtros, palas, cadenas de seguridad, etc,)	18,15 €	4,3	11,0
Proyector P,C, 2 Kw, (Garra, porta-filtros, palas, cadenas de seguridad, etc,)	21,78 €	4,3	11,0
Proyector P,C, 1 Kw, (Garra, porta-filtros, palas, cadenas de seguridad, etc,)	18,15 €	4,3	11,0
Proyector Recorte Angulo variable 2 Kw, (Garra, porta-filtros, cuchillas, cadenas de seguridad, iris, etc,)	30,25 €	4,3	11,0
Proyector Recorte Angulo fijo 2 Kw, (Garra, porta-filtros, cuchillas, cadenas de seguridad, iris, etc,)	30,25 €	4,3	11,0
Proyector Recorte Angulo variable 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cuchillas, cadenas de seguridad, iris, etc,)	24,20 €	4,3	11,0
Proyector Recorte Angulo fijo 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cuchillas, cadenas de seguridad, iris, etc,)	24,20 €	4,3	11,0
Proyector PAR-64 CP-60 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	7,15 €	4,3	11,0

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Proyector PAR-64 CP-61 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	7,15 €	4,3	11,0
Proyector PAR-64 CP-62 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	7,15 €	4,3	11,0
Batería ACL PAR-64 5 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	48,40 €	4,3	11,0
Proyector Panorama Asimétrico 1 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	8,25 €	4,3	11,0
Cegadoras 4 Elementos 2,5 Kw, (Garra, porta-filtros, cadenas de seguridad, etc,)	24,20 €	4,3	11,0
Svoboda 2,5kw	95,00 €	4,3	11,0
Proyector Strobo 1 Kw, (Garra, cadenas de seguridad, etc,)	30,25 €	4,3	11,0
Cañón de seguimiento 1,5 Kw, (Porta-filtros, trípode, etc,)	181,50 €	4,3	11,0

Proyectores robotizados Led	**PRECIOS MÁXIMOS**		
	Precio máximo día IVA excluido	**Coeficiente máximo semana (*)**	**Coeficiente máximo mes (**)**
Proyector Cabeza Móvil SPOT (Zoom, cuchillas, gobos, iris, cambio de color, etc,) AYRTON RIVALE o equivalente	169,40 €	4,3	11,0
Proyector Cabeza Móvil WASH (Zoom, cambio de color, etc,)CLAY PAKY MIDI-B o equivalente	110,00 €	4,3	11,0
Proyector Cabeza Móvil WASH (Zoom, cambio de color, etc,) CLAY PAKY ALEDA B-EYE K10 o equivalente	90,00 €	4,3	11,0
Proyector Cabeza Móvil BEAM (Zoom, cambio de color, etc,)	74,80 €	4,3	11,0

Proyectores tecnología led	**PRECIOS MÁXIMOS**		
	Precio máximo día IVA excluido	**Coeficiente máximo semana (*)**	**Coeficiente máximo mes (**)**
Bañadores lineales Led RGBW 120 cm. 100 w, (Garra, cadenas de seguridad, etc,) PIXILINE 150 o equivalente	60,50 €	4,3	11,0
Par Led RGB (Garra, cadenas de seguridad, etc,) CLAY PAKY MINI B PAR LED AQUA o equivalente	13,20 €	4,3	11,0
Par Led RGB (Garra, cadenas de seguridad, etc,) Martin MH2 o equivalente	13,20 €	4,3	11,0
Batería Par Led 8 Led (Garra, cadenas de seguridad, etc,)	16,50 €	4,3	11,0
Recortes Led 15º – 30º, 7060 a 2030 ºK (Garra, cadenas de seguridad, etc,) ETC o equivalente	22,00 €	4,3	11,0
Recortes Led 25º – 50º, 7060 a 2030 ºK (Garra, cadenas de seguridad, etc,) ETC o equivalente	22,00 €	4,3	11,0
Fresnel Led, 7060 a 2030 ºK (Garra, cadenas de seguridad, etc,) ETC o equivalente	24,20 €	4,3	11,0
Fresnel Led, 7060 a 2030 ºK (Garra, cadenas de seguridad, etc,) Robert Juliat o equivalente	24,20 €	4,3	11,0
Candilejas led, R/G/B/WW/CW (garras, cadenas de seguridad, etc)NANO PIX SLIM FR 1440 o equivalente	25,00 €	4,3	11,0
Bañadores ciclorama led (garras, cadenas de seguridad, etc)ETC Color Source CYC XLR5 black o equivalente	28,00 €	4,3	11,0
Proyector Cabeza Móvil SPOT LED (Zoom, cuchillas, gobos, iris, cambio de color, etc,)	55,00 €	4,3	11,0
Proyector Cabeza Móvil WASH LED (Zoom, cambio de color, etc,)	55,00 €	4,3	11,0

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistemas de control	PRECIOS MÁXIMOS		
	Precio máximo día IVA excluido	Coeficiente máximo semana (*)	Coeficiente máximo mes (**)
Mesa de control, Programable, 10 Submaster, 6 universo DMX-Ethernet, Control de móviles, Crossfader, Master General. ETC ION XE o equivalente	242,00 €	4,3	11,0
Rack de dimmers digitales DMX, 6 canales, 5 Kw,/canal, Manguera de potencia y señal,	72,60 €	4,3	11,0
Rack de dimmers digitales DMX, 12 canales, 3 Kw,/canal, Manguera de potencia y señal,	60,50 €	4,3	11,0
Spliter de señal DMX 5 OUT 3/5	21,78 €	4,3	11,0
NODO de 8 canales salidas DMX	27,00 €	23,00 €	4,3
SWITCHS de RED 8 canales	27,00 €	23,00 €	4,3
Emisor y receptor DMX inalambrico	26,00€	23,00 €	4,3
Sistema distribución LUMINEX	27,00€	23,00 €	4,3

Sistemas de Rigging	PRECIOS MÁXIMOS		
	Precio máximo día IVA excluido	Coeficiente máximo semana (*)	Coeficiente máximo mes (**)
Sistema completo de control de motores D8 + / C1	115,00 €	23,00 €	4,3
Motor 500kg / 1000kg D8+(Doble freno)	60,00 €	4,3	11,0
Motor 500kg / 1000kg C1 (Doble freno)	60,00 €	4,3	11,0
Trilittes 30 / 50 diametro de 1m /2m/3m	15,00 €	4,3	11,0
Bilite 30 / 50 diametro de 1m/2m/3m	15,00 €	4,3	11,0
Eslinga homologada para la elevación y suspensión de carga en escenarios, con certificación y número de serie individualizado, nylon negro con alma de acero, 500/1000/2000 kg en metrajes variados	5,00 €	4,3	11,0
Bancadas Moviles para Motores homologadas	50,00 €	4,3	11,0

Infraestructuras	PRECIOS MÁXIMOS		
	Precio máximo día IVA excluido	Coeficiente máximo semana (*)	Coeficiente máximo mes (**)
Cuadro de Protección y distribución de 125 A, bajo normativa de RBT	96,80 €	4,3	11,0
Acometida RST+N+T de 125 A, de 10 a 20 mtrs, bajo normativa de RBT	24,20 €	4,3	11,0
Maguera multifilar Harting-Harting 12 circuitos de 15 a 20 mtrs,	18,15 €	4,3	11,0
Distribuidor Harting-Shuko macho 12 circuitos,	9,68 €	4,3	11,0
Pulpo Harting-Shuko hembra 12 circuitos,	9,68 €	4,3	11,0
Cajetines conexión Harting – Shuko 12 circuitos,	9,68 €	4,3	11,0
Cables DMX-XLR, (Diferentes medidas)	3,57 €	4,3	11,0

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CABLE DE RED (50M)	8,00€	4,3	11,0
CABLE DE RED (80M)	12,00 €	4,3	11,0
Alargo Cetac 32 A de 10 a 25 mtrs, bajo normativa de RBT	9,68 €	4,3	11,0
Alargos Shuko-Shuko de 1 a 5 mtrs, bajo normativa de RBT	1,32 €	4,3	11,0
Alargo Shuko-Shuko de 10 a 25 mtrs, bajo normativa de RBT	2,42 €	4,3	11,0
Alargo Shuko-Shuko de 25 a 50 mtrs, bajo normativa de RBT	3,63 €	4,3	11,0
Bifidos Shuko homologados para uso en exteriores	1,65 €	4,3	11,0
Regletas de corriente compatibles con el uso en el exterior, bajo normativa de RBT	5,00 €	4,3	11,0

El importe máximo estimado, no implica compromiso de agotar dicha cantidad durante la vigencia del contrato, facturándose exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

El pago se realizará a la entidad contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. La facturación se realizará por centros de pedidos y conforme a las entregas que se hayan realizado.

La aplicación presupuestaria posición presupuestaria es 1651010000/G/45E/22718/00/01. En la factura se deberá incluir la referencia: CONTR 2024 283456.

CUARTA. - El contrato se ejecutará en aquellos lugares en los que se lleven a cabo los programas y producciones escénicas de la Agencia, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de entrega y transporte que se pudieran generar.

QUINTA. - La adjudicataria realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de dicha Agencia, en la supervisión del trabajo.

SEXTA. - Si la entidad ILUSOVI SERVICIOS, S.L. incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Salvador García García, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

OCTAVA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA. - La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DUODÉCIMA. - La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - La adjudicataria se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, la adjudicataria se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Alfredo Jiménez Martín
ADMINISTRADOR ÚNICO
ILUSOVI SERVICIOS, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, en la fecha de la firma.

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Alfredo Jiménez Martín, mayor de edad, con DNI 77532827-B, Administrador Único de la entidad mercantil ILUSOVI SERVICIOS S.L., en virtud de los poderes elevados a público por el Notario D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, el día 27 de octubre de 2004, con el nº 1630 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 283456, para el suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de material de iluminación para los programas y producciones escénicas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Alfredo Jiménez Martín
ADMINISTRADOR ÚNICO
ILUSOVI SERVICIOS, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		17/06/2024	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwxDl80L91Q7T3j4LN9UQGZrshC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALFREDO JIMENEZ MARTIN		19/06/2024 11:44:51	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MODgyMThjZjYyYjI0ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	